

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00657 - 00** (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandada se notificó por aviso el 26/01/2021 (p. 121-129 pdf 01 cp.) de los autos del 25/07/2019 (p. 25 pdf 01 cp.) por el que se libró mandamiento ejecutivo y del 20/02/2020 (p. 74 pdf 01 cp.) mediante el que se admitió la reforma a la demanda, encontrándose debidamente integrado el contradictorio.

Sin que la parte demandada formulara excepciones de mérito ni pagara la obligación ejecutada a pesar de encontrarse notificada en legal forma, se encuentra procedente seguir adelante la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO. SEGUIR** adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en los autos del 25/07/2019 (p. 25 pdf 01 cp.) por el que se libró mandamiento ejecutivo y del 20/02/2020 (p. 74 pdf 01 cp.) mediante el que se admitió la reforma a la demanda.

**SEGUNDO. ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

**TERCERO. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). *Líquidense por secretaría.*

**CUARTO. FIJAR** como agencias en derecho la suma de \$ 1'500.000,00, (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

**QUINTO. REQUERIR** a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

**SEXTO. ORDENAR** remitir por secretaria una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3),

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.46 del 08/11/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2886da744e6c569902735813b7585254e918faeeab1110c95ea2207cd  
baa054**

Documento generado en 07/11/2021 07:10:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**